



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 674-CU-2024
Piura, 06 de noviembre de 2024

VISTO

El expediente N° 003228-0101-24-6 de fecha 13 de setiembre de 2024, presentado por el **Sr. JOSÉ JESÚS CARRION APONTE**, egresado de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N, Oficio N° 2208-SG-UNP-2024, Informe N° 1117-2024-OCAJ-UNP, Oficio N° 2341-R-UNP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante documento S/N de fecha de 13 de setiembre de 2024, presentado por el Sr. JOSE JESUS CARRION APONTE, solicitando el duplicado de Grado de Bachiller y Título Profesional de Licenciado en Educación en la Especialidad de Educación Primaria, emitido por la Universidad Nacional de Piura, por motivos de pérdida. Adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, con Oficio N° 2208-SG-UNP-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 2058-CU-1998 de fecha 30 de setiembre de 1998 se le confiere el Grado de Bachiller en Educación Primaria al egresado JOSE JESUS CARRION APONTE el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados de Bachiller N° 36 Folio N° 7835 y diploma A077218, es otorgado el 30 de setiembre de 1998. Así mismo con Resolución de Consejo Universitario N° 1842-CU-1999 de fecha 13 de setiembre de 1999, se le confiere el Título Profesional de Licenciado en Educación en la Especialidad de Educación Primaria al egresado JOSE JESUS CARRION APONTE el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesional N° 17 Folio N° 4211 y diploma A095725, es otorgado el 13 de setiembre 1999. Según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por pérdida del diploma UNP. Según la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que, el Artículo 5° del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR y modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado;

Que, con Informe N° 1117-2024-OCAJ-UNP de fecha 23 de setiembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente:

A



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 674-CU-2024
Piura, 06 de noviembre de 2024

- A. Se debe **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud.
- B. Se debe **OTORGAR** el duplicado del Grado Académico de Bachiller y título profesional en Educación Primaria al egresado José Jesús Carrión Aponte, por los argumentos antes expuestos.
- C. Se debe **emitir** la resolución correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 2341-2024/R-UNP de fecha 11 de octubre de 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, alcanza a la Secretaria General el presente expediente para que sea agendado en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

Que, la Ley N° 28626, promulgada el 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original; asimismo establece: Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorízase a las Universidades Públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de **pérdida**, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: Nulidad del Título Anterior: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, la Directiva N° 001-2006-DGT-SG-UNP (Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales), aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de Diploma por motivo de robo, **pérdida** o deterioro;

Que, mediante la "Simplificación de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos e Implementación del Procedimiento de Emisión de Constancias en Línea" contenido en la Resolución de Consejo Directivo N°038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, establece en el Art.N°3, lo siguiente: Modificación de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos. Modifícase el antepenúltimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos: "SEGUNDA.- La emisión de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por lo establecido en la Ley N°28626 - Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales y el TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR. Para fines del trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por el Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 28 del 06 de noviembre del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 674-CU-2024
Piura, 06 de noviembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el otorgamiento de los **DUPLICADOS** de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA**, emitido por la Universidad Nacional de Piura, a favor del señor **JOSE JESUS CARRION APONTE**, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente respecto al **Grado Académico de Bachiller**:

- a) **ANULAR** el diploma N° A077218 del Libro N° 36 y Folio N° 7835 de fecha 30 de setiembre del 1998, correspondiente al Grado Académico de Bachiller en Educación Primaria de la Universidad Nacional de Piura.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grado de Bachiller correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado de Bachiller y el Registro del nuevo Diploma de Grado de Bachiller.

ARTÍCULO 3°. - **AUTORIZAR** a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente respecto al **Título Profesional**:

- d) **ANULAR** el diploma N° A095725 del Libro N° 17 y Folio N° 4211 de fecha 13 de setiembre del 1999, correspondiente al de Título Profesional de Licenciado en Educación en la Especialidad de Educación Primaria de la Universidad Nacional de Piura.
- e) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- f) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el Registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT,OCAJ,INT(Jose Jesus Carrion Aponte), ARCHIVO
06 copias

Vagv/*Few*


Vanessa
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Enrique Ramiro Cáceres Flori
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (e)